



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente 30949/2022
Informe de Intervención
Procedimiento: Modificación de la Ordenanza fiscal ejercicio 2024 del IBI
Asunto: Incluir bonificaciones potestativas

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024 DEL IBI.

Se realiza el siguiente informe en relación al expediente confeccionado por la Tesorería municipal, que comprende la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal para el ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Informe que carece del carácter de Informe de Fiscalización previa, al encontrarse fuera del ámbito funcional previsto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiéndose evaluar en su caso la incidencia en los términos del art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

ANTECEDENTES

En fecha 18 de septiembre de 2023 se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente para la modificación de la citada ordenanza fiscal por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- ✓ Los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control interno en las Entidades Locales.

SUPUESTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y





Ayuntamiento de Arrecife

del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Al respecto consta Informe sobre impacto fiscal de la modificación de la OF del IBI de Arrecife por bonificación de instalación de sistemas de aprovechamiento térmico para el autoconsumo del órgano de gestión tributaria que establece: *(...)En relación a la repercusión económica debe tenerse en cuenta el aumento del precio de la energía eléctrica en el último año, que sin duda incentiva la instalación de placas solares. En cualquier caso, se ha consultado a través de la Oficina Técnica de Arrecife, el número de registros en relación a las comunicaciones para la instalación de sistemas de aprovechamiento energético Sin embargo, dado el escaso número de registros durante en el último año (3), no resulta un parámetro objetivo, por lo que se tendrá en cuenta el número de solicitudes aproximadas que debieran presentarse a lo largo del ejercicio (50). 4. En consecuencia, teniendo en cuenta que el padrón aprobado para el ejercicio 2022 en el municipio de Arrecife fue de 11.805.050,83 euros, y que el n.º de recibos fue de 35.949, la cuota media del IBI por inmueble es de 328,00 euros aproximadamente, siendo el total de estos recibos 16.400,00 euros. Así, el el decremento de ingresos (30%) se puede estimar en 4.920,00 € por un total de 50 solicitudes, y 3.280,00 € (para los supuestos de bonificación del 20%), todo ello, de manera aproximada".* Por tanto, la disminución de ingresos es de escasa relevancia.

CONCLUSION

Visto el expediente de referencia, así como la documentación e informes obrantes en el mismo, por esta Intervención no se formula observación alguna al respecto de LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.

En Arrecife, a la fecha al margen

